

En la Ciudad de Algeciras, siendo las nueve horas del día **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió de forma telemática, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DOÑA INMACULADA MARFIL SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltó excusando su asistencia la Doña Leonor Rodríguez Salcedo.

Todos los asisistentes manifiestan encontrarse en territorio nacional.

**Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pésames desde el minuto 0, segundo 6 al minuto 2 segundo 42, dando su comienzo en el siguiente enlace:**  
<https://youtu.be/BasZ83jXZ0k?t=6>

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46.2.B) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Y 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	1/14



Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Gallardo y Domínguez),

### ACUERDA

**ÚNICO.-** Ratificar la urgencia de la convocatoria de esta sesión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quedando recogidos desde el minuto 2, segundo 43 al minuto 3 , segundo 10, dando su comienzo en el siguiente enlace:** <https://youtu.be/BasZ83jXZ0k?t=163>

**PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitidas por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“DOÑA MARÍA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:*

**P R O P U E S T A**

**ASUNTO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2021**

**PRIMERO.-** *Que en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 31 de julio de 2020, el Ministerio de Hacienda emitió Resolución de fecha 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, activándose los compartimentos del Fondo de Ordenación para el ejercicio 2021.*

**SEGUNDO.-** *Que el Ministerio de Hacienda ha emitido “Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”, indicando lo que sigue:*

*“I.- Fondo de Ordenación*

*1.-Procedimiento*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	2/14



Para los ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, el procedimiento de adhesión se regula en el artículo 41.1 de la misma norma.

Según este precepto, resulta el siguiente desarrollo:

1º.- El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, determina los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación. Esta resolución, de fecha de 27 de julio de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del pasado día 31, activándose el procedimiento a partir de ese mismo día.

2º.- En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio presenta la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 27 de julio de 2020 antes citada. La aplicación de captura estará disponible el día 31 de julio y hasta el día 15 de septiembre, con la ampliación citada.

En relación con la necesidad de presentación de las solicitudes de adhesión es preciso distinguir las siguientes situaciones:

- a) Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación.


En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.

- b) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior.
- c) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones, pero sí modificar las necesidades financieras correspondientes a vencimientos (y sólo en relación con estos) para los años 2021 y siguientes que, en el momento de la adhesión, comunicó.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que facilitar ninguna documentación a través de la aplicación que está disponible para presentar la solicitud y el plan de ajuste. En fechas posteriores, previsiblemente a finales de octubre o primeros días de noviembre, deberá acceder a la aplicación sólo para introducir esas modificaciones. No obstante, los términos en los que se ejecute esta fase estará condicionada a la fecha celebración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE).

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	3/14



- d) *Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones ni modificar las necesidades financieras (vencimientos de préstamos formalizados con entidades de crédito, accediendo al mercado) para 2021 que, en el momento de la adhesión, comunicó y se aceptaron.*

*En este caso, el ayuntamiento no tiene que realizar gestión alguna, limitándose a cumplimentar las órdenes de pago en la aplicación que estará accesible a primeros de 2021, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por la CDGAE.*

*3º.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.*

*En este proceso anterior no hay intervención de la CDGAE, que se producirá posteriormente para acordar la distribución de recursos y las condiciones financieras aplicables a los préstamos que se formalicen con el FFEELL, como así lo establecen los artículos 10 y 11 del RDL 17/2014.*

*(...)"*

*TERCERO.- Que los artículos 39.1.b); 40.1; 41.1. b); 42.1 y 46 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dicen literalmente lo siguiente:*

*"Artículo 39 Ámbito subjetivo*

*1. Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:*

*a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.*

*Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.*

*b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."*


*"Artículo 40 Ámbito objetivo*

*1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:*

*a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados,*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	4/14



correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

“Artículo 41 Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1

1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieron, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

(...)

2. Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.”


“Artículo 42 Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales del artículo 39.2

1. La adhesión de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.2 se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá a la Entidad Local afectada, en el mes natural siguiente al que se haya practicado la segunda retención, una propuesta para que solicite su adhesión al compartimento Fondo de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	5/14



**Ordenación.**

b) En los 15 días naturales siguientes a la notificación de la propuesta, la Entidad Local deberá presentar la solicitud correspondiente con las condiciones y contenidos recogidos en el artículo 41.1.b).

(...)"

“Artículo 46 Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

CUARTO.- Que los artículos 48 y 49 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dicen literalmente referente a las actuaciones de seguimiento y control:

“Actuaciones de seguimiento y control

Artículo 48 Seguimiento de los planes de ajuste

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.


Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	6/14



concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

**Artículo 49 Actuaciones de control**

1. Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control, ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Entidad Local en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.

2. El órgano interventor de la Entidad Local prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Entidad Local para el buen desempeño de sus funciones.

3. En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.

4. Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.”

QUINTO.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo que sigue:


“Disposición adicional primera Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.”

SEXTO.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	7/14



Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza. No obstante, en la fecha actual no existen sentencias firmes a cargo de esta Entidad Local trascendentales, pero dado que el mecanismo del Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2021, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2021, en este sentido destacamos las siguientes:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,70 (*)
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,10(**)

SUBTOTAL ..... 4.951.753,80 €

(\*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(\*\*) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálsamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente la parte demandante ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

SEPTIMO.- Que en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio 2021 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene asignada las siguientes cantidades:


En base al compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2021

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe aprobado	Concepto
Vencimientos de créditos de mercado	2015	3.143.442,76 €	7 préstamos aprobados

7.1.- Que los préstamos aprobados de conformidad con la resolución favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha diez de noviembre de dos mil quince en base a la solicitud de este Ayuntamiento de Algeciras al compartimento del Fondo de Ordenación 2015 y que cumplen con el principio de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	8/14





prudencia financiera, así como, los establecidos en el compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2021, son los que siguen:

Código de identificación del Préstamo	Entidad Bancaria
2015/1/000041 (anteriormente 2011/1/000004)	BANKIA
2015/1/000042 (anteriormente 2011/1/000006)	DEXIA SABADELL
2015/1/000043 (anteriormente 2011/1/000015)	BANCO SANTANDER
2015/1/000044 (anteriormente 2011/1/000016)	BANCO SANTANDER
2015/1/000045 (anteriormente 2011/1/000018)	CAJA 3
2015/1/000046 (anteriormente 2011/1/000021)	BANCO SANTANDER
2015/1/000047 (anteriormente 2011/1/000023)	BANCO SANTANDER

7.2.- Que el importe nominal máximo del préstamo, para cubrir los vencimientos del ejercicio 2021 de los préstamos refinanciados en prudencia financiera anteriormente mencionados, que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, es de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.143.442,76 €) y que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene intención de solicitar por los medios telemáticos y con firma electrónica en citada plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

7.3.- Que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relativa a la distribución para 2021 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, establecerá las condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen, en su caso.

OCTAVO.- Por ello, conforme a lo anterior, la liquidez que se obtenga por el Ayuntamiento mediante este Fondo, se destinará:

TIPO DE DEUDA FINANCIERA	IMPORTE	DESTINO DEL FONDO
Préstamo a largo plazo	3.143.442,76 €	Vencimientos del principal e intereses
Ejecución sentencias judiciales firmes	4.951.753,80 €	Financiar pago sentencia

Importe total solicitado ..... 8.095.196,56 € (OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	9/14



Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2021, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de:

2.1.- La ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza durante el ejercicio 2021, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2021, las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,70 €
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,10 €

SUBTOTAL ..... 4.951.753,80 €

2.2.- La formalización, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, del correspondiente préstamo para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021, siendo el importe máximo total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.143.442,76 €)

Tercero.- Que se acuerde la formalización por parte de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.095.196,56 €), con la entidad financiera que determine el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMIENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2021, ART. 39. 1. b) RDL 17/2014, correspondiente a cubrir las siguientes necesidades financieras:

Los prestamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.143.442,76 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).

La financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	10/14



*Entidad Local, siendo el importe correspondiente a las sentencias firmes de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.951.753,80 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).”*

*Cuarto.- Que las condiciones de las citadas operaciones serán las que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) relativa a la distribución para 2021 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

*Quinto.- Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.*

*Sexto.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018, 9 de mayo de 2019 y 12 de septiembre de 2019 siendo esta última fecha el que se encuentra en vigor.*

*Séptimo.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2021, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.*

*Octavo.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.*


*Noveno.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.*

*Decimo.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2021.*

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente y suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria, por 16 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Rodríguez Ros, Ruiz,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	11/14



Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Pelayo, Barroso y Domínguez), 9 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil y Viso) y 1 abstención (Sr. Gallardo),

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2021, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de:

2.1.- La ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza durante el ejercicio 2021, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2021, las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,70 €
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,10 €

SUBTOTAL ..... 4.951.753,80 €

2.2.- La formalización, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, del correspondiente préstamo para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021, siendo el importe máximo total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.143.442,76 €)

**TERCERO.-** Que se acuerde la formalización por parte de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.095.196,56 €), con la entidad financiera que determine el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMIENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2021, ART. 39. 1. b) RDL 17/2014, correspondiente a cubrir las siguientes necesidades financieras:

Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	12/14



SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.143.442,76 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).

La financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, siendo el importe correspondiente a las sentencias firmes de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.951.753,80 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).”

**CUARTO.-** Que las condiciones de las citadas operaciones serán las que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) relativa a la distribución para 2021 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.

**SEXTO.-** Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018, 9 de mayo de 2019 y 12 de septiembre de 2019 siendo esta última fecha el que se encuentra en vigor.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2021, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.


**OCTAVO.-** Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

**NOVENO.-** Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.

**DÉCIMO.-** Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2021.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	13/14



Quedando recogidos desde el minuto 3, segundo 11 al minuto 34, segundo 12, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/BasZ83jXZ0k?t=191>

Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente comprendida desde el minuto 34, segundo 13 al minutos 34, segundo 45 dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/BasZ83jXZ0k?t=2053>

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4	Fecha	03/02/2021 10:14:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLP7DJXKUSGK2RAQ432PB4</a>	Página	14/14

